





2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº0918-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 12 de agosto del 2024.

VISTO: El informe Nº 139-2024- MDCH- OGA-ORH-YDPE, de fecha 07 de julio del 2024, el informe legal Nº 991-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 09 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de conformación de la comisión CAS III - 2024, PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA, PARA LA SELECCION DEL PERSONAL BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - NECESIDAD TRANSITORIA PLAZO DETERMINADO Nº003-2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgànica de Municipalidades, modificada mediante ley Nº 31433, que específica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento iuridico:

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde. designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa linea el artículo 27*, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad, y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía Nº162-2024-MDCH-A, de fecha 20 de mayo del 2024, se designa al Ing. Fredy Sucñer Inguil con DNI Nº 31033168 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, define en el artículo 3º al Contrato Administrativo de Servicios, como una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. La cual se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio" por lo que en el artículo 8º, estipula sobre el Concurso público lo siguiente: "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información*

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM; y modificada mediante el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estipula en el Artículo 3°, numeral 3.1, que en el Procedimiento de contratación, para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye 4 etapas: 1) Preparatoria, 2) Convocatoria, 3) Selección, y 4) Suscripción y registro del contrato; por lo que en esa misma linea respecto a la etapa de Selección refiere lo siguiente: *Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos." Así mismo se tiene que en el artículo 15, se prescribe sobre el Órgano responsable en cada entidad, refiniendo que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces.

Que, mediante informe Nº 139-2024- MDCH- OGA-ORH-YDPE, de fecha 07 de julio del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos, CPC Wilfredo Caballero Taype, solicita la conformación de la comisión evaluadora, para la selección del personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - necesidad transitoria plazo determinado Nº 003-2024 de la Municipalidad Distrital de Chalihuahuacho - Cotabambas - Apurímac, convocatoria que está sujeto en aplicación del D. Leg. 1057 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 075-2008-PCM, de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 31638; para lo cual remite la siguiente propuesta:

Kusi Kawsanapag Página 1 de 2

Plaza de Armas S/N. Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac



Challhuahuacho



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la connemoración de las heraicas batallas de Junio y Ayacucho"

| N° | CARGO Y/O JEFATURA | INTEGRANTES DE LA COMISION |
|----|--|-------------------------------|
| 01 | JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION | PRESIDENTE |
| 02 | SUB GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA | 1º. INTEGRANTE TITULAR |
| 03 | JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL | 2º INTEGRANTE TITULAR |
| 04 | SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES | 1° SUPLENTE |
| 05 | ABOGADO I OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA | 2° SUPLENTE |
| 06 | JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA | 3° SUPLENTE |

Que, mediante informe legal N° 991-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 09 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoria Juridica, otorga pronunciamiento favorable para la aprobación de la Comisión de Evaluación para la selección de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios – necesidad transitoria plazo determinado N°003-2024 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, conforme a la propuesta realizada por la Oficina de Recursos Humanos y recomienda la elaboración de una Directiva que regule el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO, -- APROBAR la conformación de la COMISION EVALUADORA, PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIÓS -- NECESIDAD TRANSITORIA PLAZO DETERMINADO Nº 003-2024, de la Municipalidad Distrital de Chalihuahuacho-Cotabambas-Apurimac; el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

| N° | CARGO Y/O JEFATURA | INTEGRANTES DE LA COMISION |
|----|--|-------------------------------|
| 01 | JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION | PRESIDENTE |
| 02 | SUB GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA | 1º. INTEGRANTE TITULAR |
| 03 | JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL | 2º INTEGRANTE TITULAR |
| 04 | SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES | 1º SUPLENTE |
| 05 | ABOGADO I - OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA | 2° SUPLENTE |
| 06 | JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA | 3º SUPLENTE |

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la comisión conformada mediante la presente, adoptar las medidas correspondientes del caso a efectos de dar cumplimiento a la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a las Instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldia, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE;

The Wellington Lopez Filico





Kusi Kawsanapag Página 2 de 2